



MENDOZA, 114 NOV 2012

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 14822/12 en el que se solicita la contratación del señor José Santiago SURA para cubrir un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, D.N. N° 366/06, con funciones en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de esta Facultad, en el marco de las disposiciones de la ordenanza N° 43/07-C.S.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en impostergables necesidades de servicio, intertanto se resuelve la cobertura con carácter efectivo del mencionado cargo, que se encuentra tramitado, entre otros, por expediente CUDAP-FAD N° 4782/12.

Que en el informe de contratación (fs. 3), la Dirección de Personal indica que no surge situación de incompatibilidad para acceder al cargo en el que se solicita su contratación.

Que a fs. 4 consta el informe evaluativo de desempeño satisfactorio del señor SURA, en cumplimiento del art. 2° inc. b) del Anexo I de la ordenanza N° 43/07-C.S. y a fs. 5 la Secretaría Económico-Financiera certifica el crédito presupuestario correspondiente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Asuntos No Docentes y a lo acordado en sesión del día 30 de octubre de 2012,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al señor Rector la contratación del señor José Santiago SURA (Legajo N° 28.978) en un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, D.N. 366/06, con funciones en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de esta Facultad, del UNO (1) de enero, intertanto se resuelve el concurso homónimo con carácter efectivo y no más allá del TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2013.

ARTICULO 2°.- El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la siguiente Categoría Programática:

Depend. o Apartado	Subdependencia	Fuente de Financiamiento	Programa	Subpro-grama o Macroactividad	Proyecto	Actividad	Obra	Finalidad	Función	Participación Porcentual
10	00	11	37	08	00	02	00	3	4	100.00
Total de la distribución programática										100%

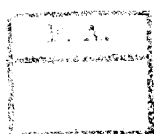
ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente contratación se imputará según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos que a continuación se detalla:

Clasificación	Código	Descripción
Finalidad	3	Servicios Sociales
Función	4	Educación y Cultura
Jurisdicción	70	Ministerio de Cultura y Educación
Cód. Presup. Univ.	811	Universidad Nacional de Cuyo
Apartado	10	Facultad de Artes y Diseño
Inciso	1	Gastos en Personal
Partida Principal	12	Personal Temporario
Partida Parcial	121	Retribución que hace al cargo
Escalafón	230	Escalafón de Personal no Docente
		Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales / Categoría 07

ARTICULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N°

234



Téc. Univ. MARIANA SANTOS  
a/c Dirección General Administrativa

Prof. CARLOS BRAJAK  
DEGANO



## PROYECTO DE CONTRATO

--- Entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Rector, Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, en ejercicio de sus atribuciones y el señor **José Santiago SURA (MI 12.726.047)**, en adelante **EL CONTRATADO**, quien establece domicilio legal a los efectos del presente contrato en la calle Balcarce 4956 – Villa Nueva - Departamento de Guaymallén – Mendoza, se celebra el presente contrato:-----

ARTICULO 1º.- **OBJETO: EL CONTRATADO** cumplirá funciones en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo-----

ARTICULO 2º.- **DURACION:** El presente contrato tendrá vigencia a contar **del UNO (1) de enero hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2013, o hasta que el cargo sea provisto mediante concurso efectivo.** -----

ARTICULO 3º.- **RETRIBUCION: EL CONTRATADO** percibirá por el desempeño de las funciones que se le encomiendan en el artículo 1º, en concepto de remuneración mensual, el importe equivalente a un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, D.N. N° 366/06, al que se agregarán los adicionales que correspondan y se practicarán los respectivos descuentos por aplicación de normas legales vigentes.-----

ARTICULO 4º.- **MODIFICACIONES EN LA RETRIBUCION:** La remuneración fijada en el artículo anterior será incrementada en la medida y oportunidad en que el Poder Ejecutivo Nacional disponga aumentos para el personal permanente de la Administración Pública Nacional y que beneficien al de la categoría asignada al **CONTRATADO.**-----

ARTICULO 5º.- **NORMAS GENERALES: EL CONTRATADO** se desempeñará en relación de dependencia de la Facultad de Artes y Diseño y tendrá los derechos que correspondan al personal permanente con las limitaciones que se establezcan para el personal temporario, debiendo cumplir con las obligaciones fijadas en las normas legales, estatutarias y reglamentarias para el personal permanente y, en especial, aquellas inherentes a las funciones para las que se lo contrata.-----

ARTICULO 6º.- **EL CONTRATADO** tendrá plena libertad para la expresión de sus ideas en el plano de lo científico, técnico y artístico, pero le queda prohibida toda propaganda o forma de proselitismo político o de discriminación racial o religiosa bajo pena de quedar rescindido, por ese solo hecho, este contrato.-----

ARTICULO 7º.- **RESCISION: LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir este contrato cuando surgiere, de la instrucción sumarial previa, que **EL CONTRATADO** hubiere incurrido en alguna de las causales que, para la remoción de personal, estén establecidas legal, estatutaria y reglamentariamente en la Universidad. Asimismo podrá rescindirlo en cualquier tiempo, cuando por razones de interés público careciere de objeto la prestación contratada. En este último supuesto será suficiente la notificación por medio fehaciente al **CONTRATADO con TREINTA (30) días corridos de anticipación.**-----

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza, el .....